



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Certificación SE. No. 395/2020

~~LICDA. GLADIA FABIOLA MENDOZA QUINTERO
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.~~

RECIBIDO

DIRECCION DE CONTRALORIA



El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICAR que en libro **II** del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **072** de fecha **15 de junio del 2020**, relativa a la Sesión Ordinaria No. 044 de Cabildo, que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, por instrucciones del Presidente Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente al proyecto de reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como la reforma del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
PRESENTE.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los muncípeles que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de REFORMA de los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, lo anterior en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA

0050
18 JUN. 2020
9:37
Recibido Salud A
18/06/20
12:28hrs
23-06-20
Cabildo
Ses. Pública / Juzgado C.



que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal pretende optimizar aún más la funcionalidad y estructura organizacional de la administración municipal que permita la eficiente distribución de los recursos económicos de este H. Ayuntamiento y la eficaz prestación de servicios públicos a la población del municipio.

TERCERO.- El presente dictamen considera una modificación de la estructura orgánica de la administración pública centralizada del gobierno municipal, y la corrección de la redacción de algunos textos, reformando los artículos 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincide con la propuesta generada, que sin duda permitirá eficientar los objetivos de cada una de las áreas señaladas, considerando además que la iniciativa presentada resulta acorde con las facultades que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Legislación Estatal y los Reglamentos municipales le otorgan al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales.

DE LA REFORMA REFERENTE A JUSTICIA CIVICA:

SEXTO.- Que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto número 466 cuatrocientos sesenta y seis, por el que el H. Congreso del Estado de Colima aprobó la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, mismo que de conformidad al artículo primero transitorio, entró en vigor el pasado 1º primero de enero de 2019 dos mil diecinueve.

SEPTIMO.- Que por virtud de la entrada en vigor de la referida Ley, este H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, mediante sesión ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de septiembre del año 2019.

El Referido Reglamento establece en su artículo 43 lo siguiente:

"Artículo 43.- Cada Juzgado contará con el personal que señale su reglamento interno, contando como mínimo para el cumplimiento de sus funciones, con un Juez, un Secretario de Acuerdos, un médico, una secretaria mecanógrafa, un auxiliar y los policías comisionados por el Área de Seguridad Pública.

De lo anterior se desprende que el Juzgado cívico será el encargado de aplicar el Reglamento de justicia cívica en mención, pero se ha observado la necesidad de que exista un segundo juez para que sea dividido y especializado el trabajo que cada uno de ellos tenga; esto es: el Reglamento se divide en dos procesos que son completamente diferentes uno de ellos referente al Capítulo II, establece el procedimiento de la presentación de probables infractores ya sea por la comisión de delitos o faltas administrativas, lo cual está enfocado a un asunto en su mayoría penal y que requiere una atención de 24 horas. Por otro lado está el capítulo III que contempla el procedimiento por queja, esto se refiere a los procesos de conflictos vecinales que requieren una cooperación de diversas áreas de esta administración con la finalidad de resolver los problemas de la ciudadanía en lo particular, y esto conlleva a un sinnúmero de singularidades en cada asunto por lo que requiere una total dedicación, cabe mencionar que en lo que va de este año se tienen más de 230 quejas en proceso, las cuales con esta reforma se pretende que se atiendan y resuelvan con mayor rapidez y legalidad.

Por lo anterior es necesario reformar el referido artículo del Reglamento de Justicia Cívica para quedar de la siguiente forma:





Artículo 43.- El Juzgado Cívico se integrará de dos Juzgados, un Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo II del presente ordenamiento que regula la "PRESENTACION CON PROBABLE INFRACTOR" y el otro Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo III de este Reglamento que regula "EL PROCEDIMIENTO POR QUEJA".

Y como consecuencia de lo anterior se reforma también el artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en su fracción "III", así como el inciso "a)" del mismo inciso III, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal

III.- Dos Direcciones de Área de Juzgado Cívico;

a) Las Jefaturas de Área que son los Secretarios de Acuerdos de cada Juzgado Cívico, que el Presidente Municipal considere;

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION:

OCTAVO: A fin de eficiente los recursos económicos de esta administración se ha encontrado que la jefatura de área de Taller Mecánico, puede ser considerada una fuente de ahorro para el caso de ser suprimida, ya que la mayoría de las unidades requieren de especializadas técnicos, de los que no se cuenta en este taller, por lo que se propone que la mayoría de funciones que tienen que ver con servicios básicos y la operatividad, revisión y control sea llevado a cabo por la **Jefatura de Departamento de Servicios Generales** por lo que se propone lo siguiente:

Se deroga el punto "1.-" del numeral 3 del artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, referente a la Jefatura de Área de Taller Mecánico quedando de la siguiente manera:

3. OFICIALÍA MAYOR

I. Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial;

II. Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación;

a) Jefatura de Departamento de Servicios Generales;

1.- Derogado.

b) Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Además se reforma el artículo 212 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente manera:

Artículo 212.- La Oficialía Mayor para el desempeño de sus funciones, contará con el apoyo de dos direcciones de Área:

La Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial, la Dirección de Recursos Humanos y Evaluación, que a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Se reforma el artículo 215 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 215.- La Jefatura de Departamento de Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

I.- Programar y proporcionar oportunamente los servicios de limpieza y mantenimiento de parque vehicular, sistemas de radio, mobiliario y demás equipo del propio Ayuntamiento;





- II.- Llevar un control del uso adecuado del servicio de fotocopiado, engargolado y duplicado, encargarse de estos mismos servicios cuando se requiera de algún lugar externo a las oficinas del Ayuntamiento.
- III.- Efectuar y organizar la entrega de correspondencia a las dependencias;
- IV.- Supervisar la limpieza de las oficinas del Ayuntamiento;
- V.- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes a vehículos del Ayuntamiento, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- VI.- Efectuar altas y bajas de las líneas telefónicas y vigilar su adecuado uso;
- VII.- Recepción de facturas de los bienes y/o servicios de los diferentes proveedores, así como los trámites correspondientes para su pago;
- VIII.- Coordinar los eventos organizados por el Ayuntamiento, que no sean competencia de la jefatura de eventos especiales;
- IX.- Coordinar los diferentes apoyos autorizados por el Presidente y el Cabildo a instituciones, educativas, gubernamentales, recreativas, de beneficencia, etc.
- X.- Apoyar eventos realizados por los Comités de Barrio del Municipio;
- XI.- Realizar trámites de subsidios otorgados a diferentes instituciones;
- XII.- Elaboración de los acuerdos, requisiciones, órdenes de servicios y fondos revolventes para el pago de los bienes y/o servicios requeridos de este Ayuntamiento;
- XIII.- Supervisar el mantenimiento y reparación de vehículos del Ayuntamiento;
- XIV.- Elaboración y control de tarjetas de combustible;
- XV.- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal administrativo, y técnico que tenga a su cargo.
- XVI.- Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales;
- XVII.- Encargarse de la Administración, control, Mantenimiento y Reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedades del Municipio;
- XVIII.- Realizar los trámites para el servicio de Afinación de motor mayor o menor a los vehículos del ayuntamiento;
- XIX.- Brindar el Servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo;
- XX.- Solicitar a la Dirección de Control Patrimonial y Recursos Materiales todas las compras que se requieran para tal efecto;
- XXI.- Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos municipales, señalando el costo de los mismos;
- XXII.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales previa solicitud que por escrito hagan los Directores o Jefes de las dependencias del Ayuntamiento;
- XXIII.- Supervisar que los trabajos mecánicos, se hagan con la mejor eficiencia y economía posible;
- XXIV.- Autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, las reparaciones mecánicas que correspondan, supervisando el trabajo, para que se haga con rapidez, calidad y economía;
- XXV.- Llevar por cada unidad vehicular el registro de los servicios de mantenimiento, prevención y corrección de fallas mecánicas que se le realicen, incluyendo la frecuencia de dichos servicios con la descripción y costos de las reparaciones;
- XXVI.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales, los que por la naturaleza de las reparaciones o fallas del vehículo, sea necesario acudir a talleres externos y será su responsabilidad la recepción del trabajo, la exigencia de las garantías y la defensa de los costos a favor del municipio;
- XXVII.- El traslado de personal de las diversas áreas en días laborales, siempre y cuando dichas áreas no tengan asignado un vehículo para su funcionamiento o este se encuentre descompuesto o inoperable;
- XXVIII.- Las demás que le sean asignadas por acuerdo de sesión en pleno del Ayuntamiento, o directamente por el Presidente Municipal o que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos emitidos por el Cabildo Municipal;



NOVENO.- Actualmente el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que nos rige, contempla una Dirección General denominada **DESARROLLO MUNICIPAL**, dos Direcciones de Área denominadas **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA**, por lo que la presente iniciativa pretende fusionar operativamente las áreas de **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE**



OBRA PUBLICA para formar una **Dirección de Área que se denominará PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA** y cambiar el nombre de la dirección general de **DESARROLLO MUNICIPAL** a **PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**, por lo que se propone que los artículos queden de la siguiente forma:

Respecto del artículo 235 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima se reforma el primero de sus párrafos y las fracciones XXIII y XIX quedando de la siguiente forma:

Artículo 235.- La Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal tendrá las siguientes facultades:

.
.
.

XXIII.- Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas coordinaciones adscritas a la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**, reservando su aprobación al Cabildo;

.

XXIX.- Coordinar las acciones que llevan a cabo las áreas que integran la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Se reforma el artículo 236 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal** contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área Planeación y Proyectos de Obra, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con tres Jefaturas de Área, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos y una Dirección de Área de Ecología.

Se Reforma el Artículo 135 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su fracción VI para quedar de la siguiente forma:

Artículo 135.- El H. Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes Dependencias:

.

VI.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

.
.
.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.

.





ii. Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra
iii. Derogado;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.
Se reforma el artículo 240 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 240.- La Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar y Ejecutar los programas de Inversión del Programa Hábitat y Rescate de Espacios Públicos;
- II.- Orientar los trabajos relacionados con la realización y evaluación de análisis y proyectos de carácter estratégico a nivel municipal y regional, a efecto de que se ajusten a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Impulsar y ejecutar estudios y proyectos que permitan identificar las necesidades municipales, así como proponer las alternativas de solución que correspondan;
- IV.- Planear, elaborar, impulsar, proponer, promover y ejecutar estudios, planes, estrategias y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades en materia de proyectos públicos estratégicos, así como proponer y ejecutar las alternativas de solución integral que correspondan;
- V.- Representar al Municipio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.- Servir de enlace ante las oficinas de representación estatal y regional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y por conducto de éstas, solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- VII.- Fungir como promotor y soporte técnico, así como asesor de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados;
- VIII.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y
- IX.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;
- X.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;
- XI.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;
- XII.- Proponer al Presidente los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;
- XIII.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;
- XIV.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;
- XV.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;
- XVI.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;
- XVII.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;



- XVIII.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;
- XIX.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;
- XX.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;
- XXI.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XII.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;
- XXIII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.

Y como consecuencia de lo anterior se deroga el artículo 241 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECIMO.- Por otro lado de una lectura al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encontró un error ya que el artículo 92 del referido ordenamiento regula los actos de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia, sin embargo como puede observarse dicho artículo en su primer párrafo dice lo siguiente:

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades:

Por lo que es necesario que dicho párrafo diga como a continuación se menciona

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

Quedando el resto de las fracciones de la misma manera sin sufrir algún tipo de modificación.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO: Se reforman los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como se reforma el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, para quedar todos en los términos expuestos en los considerandos del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Página 7 de 8



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión

Una vez dada su lectura, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como la reforma del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Se extiende la presente a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veinte, para los trámites correspondientes a que haya lugar.

Atentamente:
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. C.P. SABINO CASTAÑEDA PÉREZ.- Contralor Municipal.- para su conocimiento
C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO.- Tesorero Municipal
LIC. ENRIQUE SALAS PANIAGUA.- Juez Cívico
C. SERGIO GRANADOS AGUILAR.- Director Gral. de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil.
C. JACINTO GRAJEDA PEDRAZA.- Director Gral. de Planeación y Desarrollo Municipal.
Archivo.
JAPV/agg*



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de REFORMA de los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, lo anterior en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal pretende optimizar aún más la funcionalidad y estructura organizacional de la administración municipal que permita la eficiente distribución de los recursos económicos de este H. Ayuntamiento y la eficaz prestación de servicios públicos a la población del municipio.

TERCERO.- El presente dictamen considera una modificación de la estructura orgánica de la administración pública centralizada del gobierno municipal, y la corrección de la redacción de algunos textos, reformando los artículos 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincide con la propuesta generada, que sin duda permitirá eficientar los objetivos de cada una de las áreas señaladas, considerando además que la iniciativa presentada resulta acorde con las facultades que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Legislación Estatal y los Reglamentos municipales le otorgan al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales.

DE LA REFORMA REFERENTE A JUSTICIA CIVICA:

SEXTO.- Que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto número 466 cuatrocientos sesenta y seis, por el que el H. Congreso del Estado de Colima aprobó la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, mismo que de conformidad al artículo primero transitorio, entró en vigor el pasado 1° primero de enero de 2019 dos mil diecinueve.

SEPTIMO.- Que por virtud de la entrada en vigor de la referida Ley, este H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, mediante sesión ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de septiembre del año 2019.

El Referido Reglamento establece en su artículo 43 lo siguiente:

"Artículo 43.- Cada Juzgado contará con el personal que señale su reglamento interno, contando como mínimo para el cumplimiento de sus funciones, con un Juez, un Secretario de Acuerdos, un médico, una secretaria mecanógrafa, un auxiliar y los policías comisionados por el Área de Seguridad Pública.

De lo anterior se desprende que el Juzgado cívico será el encargado de aplicar el Reglamento de justicia cívica en mención, pero se ha observado la necesidad de que exista un segundo juez para que sea dividido y especializado el trabajo que cada uno de ellos tenga; esto es: el Reglamento se divide en dos procesos que son completamente diferentes

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



uno de ellos referente al Capítulo II, establece el procedimiento de la presentación de probables infractores ya sea por la comisión de delitos o faltas administrativas, lo cual está enfocado a un asunto en su mayoría penal y que requiere una atención de 24 horas. Por otro lado está el capítulo III que contempla el procedimiento por queja, esto se refiere a los procesos de conflictos vecinales que requieren una cooperación de diversas áreas de esta administración con la finalidad de resolver los problemas de la ciudadanía en lo particular, y esto conlleva a un sinnúmero de singularidades en cada asunto por lo que requiere una total dedicación, cabe mencionar que en lo que va de este año se tienen más de 230 quejas en proceso, las cuales con esta reforma se pretende que se atiendan y resuelvan con mayor rapidez y legalidad.

Por lo anterior es necesario reformar el referido artículo del Reglamento de Justicia Cívica para quedar de la siguiente forma:

Artículo 43.- El Juzgado Cívico se integrará de dos Juzgados, un Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo II del presente ordenamiento que regula la "PRESENTACION CON PROBABLE INFRACTOR" y el otro Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo III de este Reglamento que regula "EL PROCEDIMIENTO POR QUEJA".

Y como consecuencia de lo anterior se reforma también el artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en su fracción "III", así como el inciso "a)" del mismo inciso III, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal

III.- Dos Direcciones de Área de Juzgado Cívico;



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



a) Las Jefaturas de Área que son los Secretarios de Acuerdos de cada Juzgado Cívico, que el Presidente Municipal considere;

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes. y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION:

OCTAVO: A fin de eficiente los recursos económicos de esta administración se ha encontrado que la jefatura de área de Taller Mecánico, puede ser considerada una fuente de ahorro para el caso de ser suprimida, ya que la mayoría de las unidades requieren de especializadas técnicos, de los que no se cuenta en este taller, por lo que se propone que la mayoría de funciones que tienen que ver con servicios básicos y la operatividad, revisión y control sea llevado a cabo por la **Jefatura de Departamento de Servicios Generales** por lo que se propone lo siguiente:

Se deroga el punto "1.-" del numeral 3 del artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, referente a la Jefatura de Área de Taller Mecánico quedando de la siguiente manera:

3. OFICIALÍA MAYOR

I. Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial;

II. Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación;

a) Jefatura de Departamento de Servicios Generales;

1.- Derogado.

b) Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Además se reforma el artículo 212 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para aquedar de la siguiente manera:

Artículo 212.- La Oficialía Mayor para el desempeño de sus funciones, contará con el apoyo de dos direcciones de Área:

La Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial, la Dirección de Recursos Humanos y Evaluación, que a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Se reforma el artículo 215 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 215.- La Jefatura de Departamento de Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

- I.- Programar y proporcionar oportunamente los servicios de limpieza y mantenimiento de parque vehicular, sistemas de radio, mobiliario y demás equipo del propio Ayuntamiento;
- II.- Llevar un control del uso adecuado del servicio de fotocopiado, engargolado y duplicado, encargarse de estos mismos servicios cuando se requiera de algún lugar externo a las oficinas del Ayuntamiento.
- III.- Efectuar y organizar la entrega de correspondencia a las dependencias;
- IV.- Supervisar la limpieza de las oficinas del Ayuntamiento;
- V.- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes a vehículos del Ayuntamiento, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- VI.- Efectuar altas y bajas de las líneas telefónicas y vigilar su adecuado uso;
- VII.- Recepción de facturas de los bienes y/o servicios de los diferentes proveedores, así como los trámites correspondientes para su pago;
- VIII.- Coordinar los eventos organizados por el Ayuntamiento, que no sean competencia de la jefatura de Eventos Especiales;
- IX.- Coordinar los diferentes apoyos autorizados por el Presidente y el Cabildo a instituciones, educativas, gubernamentales, recreativas, de beneficencia, etc.
- X.- Apoyar eventos realizados por los Comités de Barrio del Municipio;
- XI.- Realizar trámites de subsidios otorgados a diferentes instituciones;
- XII.- Elaboración de los acuerdos, requisiciones, órdenes de servicios y fondos revolventes para el pago de los bienes y/o servicios requeridos de este Ayuntamiento;
- XIII.- Supervisar el mantenimiento y reparación de vehículos del Ayuntamiento;
- XIV.- Elaboración y control de tarjetas de combustible;
- XV.- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal administrativo, y técnico que tenga a su cargo.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



- XVI.-** Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales;
- XVII.-** Encargarse de la Administración, control, Mantenimiento y Reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedades del Municipio;
- XVIII.-** Realizar los trámites para el servicio de Afinación de motor mayor o menor a los vehículos del ayuntamiento;
- XIX.-** Brindar el Servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo;
- XX.-** Solicitar a la Dirección de Control Patrimonial y Recursos Materiales todas las compras que se requieran para tal efecto;
- XXI.-** Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos municipales, señalando el costo de los mismos;
- XXII.-** Autorizar la reparación de los vehículos municipales previa solicitud que por escrito hagan los Directores o Jefes de las dependencias del Ayuntamiento;
- XXIII.-** Supervisar que los trabajos mecánicos, se hagan con la mejor eficiencia y economía posible;
- XXIV.-** Autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, las reparaciones mecánicas que correspondan, supervisando el trabajo, para que se haga con rapidez, calidad y economía;
- XXV.-** Llevar por cada unidad vehicular el registro de los servicios de mantenimiento, prevención y corrección de fallas mecánicas que se le realicen, incluyendo la frecuencia de dichos servicios con la descripción y costos de las reparaciones;
- XXVI.-** Autorizar la reparación de los vehículos municipales, los que por la naturaleza de las reparaciones o fallas del vehículo, sea necesario acudir a talleres externos y será su responsabilidad la recepción del trabajo, la exigencia de las garantías y la defensa de los costos a favor del municipio;
- XXVII.-** El traslado de personal de las diversas áreas en días laborales, siempre y cuando dichas áreas no tengan asignado un vehículo para su funcionamiento, o éste se encuentre descompuesto o inoperable;
- XXVIII.-** Las demás que le sean asignadas por acuerdo de sesión en pleno del Ayuntamiento, o directamente por el Presidente Municipal o que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos emitidos por el Cabildo Municipal;



NOVENO.- Actualmente el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que nos rige, contempla una Dirección General denominada **DESARROLLO MUNICIPAL**, dos Direcciones de Área denominadas **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA**, por lo que la presente iniciativa pretende fusionar operativamente las áreas de **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA** para formar una Dirección de Área que se denominará **PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA** y cambiar el nombre de la dirección general de **DESARROLLO MUNICIPAL** a **PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**, por lo que se propone que los artículos queden de la siguiente forma:

Respecto del artículo 235 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima se reforma el primero de sus párrafos y las fracciones XXIII y XIX quedando de la siguiente forma:

Artículo 235.- La Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal tendrá las siguientes facultades:

.

.

.

XXIII.- Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas coordinaciones adscritas a la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**, reservando su aprobación al Cabildo;

.

XXIX.- Coordinar las acciones que llevan a cabo las áreas que integran la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Se reforma el artículo 236 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal** contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de



Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área Planeación y Proyectos de Obra, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con tres Jefaturas de Área, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos y una Dirección de Área de Ecología.

Se Reforma el Artículo 135 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su fracción VI para quedar de la siguiente forma:

Artículo 135.- El H. Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes Dependencias:

VI.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.

II. Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra

III. Derogado;



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



XI.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;

XII.- Proponer al Presidente los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;

XIII.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;

XIV.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;

XV.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;

XVI.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

XVII.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

XVIII.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;

XIX.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;

XX.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;

XXI.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

XII.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



XXIII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.

Y como consecuencia de lo anterior se deroga el artículo 241 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECIMO.- Por otro lado de una lectura al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encontró un error ya que el artículo 92 del referido ordenamiento regula los actos de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia, sin embargo como puede observarse dicho artículo en su primer párrafo dice lo siguiente:

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades:

Por lo que es necesario que dicho párrafo diga como a continuación se menciona

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

Quedando el resto de las fracciones de la misma manera sin sufrir algún tipo de modificación.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO: Se reforman los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como se reforma el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, para quedar todos en los términos expuestos en los considerandos del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

TRANSITORIOS

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTIA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ
MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ
ALONZO
Secretario de la Comisión